ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN A LA CONTRATACIÓN DIRECTA SABS No. 640 DE 2025

El Director de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Valle de Cauca – CVC, debidamente facultado para expedir actos precontractuales y contractuales, según delegación otorgada mediante la Resolución 0100 No. 0110 - 0947 de noviembre 16 de 2023,

CONSIDERANDO

Que la Ley 1150 de 2007 *"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia de la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contrastación con Recursos Públicos"*, estableció lo siguiente: "Artículo 2º. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo de las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y **Contratación Directa**, con base en las siguientes reglas: (...) **4. Contratación directa**. *La modalidad de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...)* ***c) Contratos interadministrativos,*** *siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos (...)"*.

Que la Ley 1150 de 2007, establece conforme en el Parágrafo 1º del Artículo 2º la siguiente obligación: "*La entidad deberá justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar*".

Que la ley citada anteriormente, se encuentra reglamentada en el Decreto 1080 de 2015, que estableció en su artículo 2.2.1.2.1.4.4: *"La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente Decreto"*.

Que se está llevando a cabo una Contratación Directa con la Fundación Zoológica de Cali, que tiene por objeto: *"Aunar esfuerzos técnicos y recursos económicos*

para realizar el seguimiento al programa de reintroducción de Oophaga lehmanni, garantizar el manejo ex situ de individuos bajo cuidado humano e investigar la genética de las poblaciones in situ de la especie para su monitoreo y conservación".

La rana venenosa Lehmann (*Oophaga lehemanni)* ha sido diagnosticada en peligro de extinción, debido a que cuenta con menos de diez poblaciones confirmadas, todas en el Valle del Cauca. Pese a que su distribución abarca dos áreas protegidas, es estado crítico de amenaza de extinción debido a la pérdida de variabilidad genética y estocasticidad tanto demográfica como ambiental. Su posible extinción ocasionaría una pérdida de equilibrio en el ecosistema además de la desaparición de una especie emblemática del Valle del Cauca.

El Programa de reintroducción y repoblamiento de la rana venenosa pretende el sostenimiento de estas poblaciones en el tiempo para evitar su extinción y la realización de translocaciones con el objetivo de establecer nuevas poblaciones que mejoren su estado local, ya que su función ecológica es de gran importancia para el ecosistema que habita, y, además por ser una especie carismática, tiene un papel como motivadora de la conciencia social de conservación.

El proceso de repoblamiento se ha ejecutado según el Plan de Acción de Conservación de Anfibios del Valle del Cauca, por lo tanto, resulta indispensable continuar con el programa de manejo ex situ, ya que asegura una reserva genética viable, proporcionando un respaldo vital para las poblaciones silvestres y facilitando futuras reintroducciones. Asimismo, el monitoreo de los individuos reintroducidos es crucial para evaluar la efectividad de la estrategia y realizar los ajustes necesarios que maximicen las tasas de supervivencia y adaptación. La exploración de nuevas localidades, por su parte, es esencial para ampliar el conocimiento sobre la distribución actual de la especie, dado que se han mencionado avistamientos en áreas no previamente documentadas. De tal manera, identificar y proteger estas nuevas poblaciones podría ser determinante para la recuperación de la especie.

Por tal razón, la Corporación en cumplimiento de su Programa de Gestión Integral de la Biodiversidad y los servicios ecosistémicos que promueve la conservación de

las especies, considera conveniente la suscripción de un convenio interadministrativo entre la CVC y una entidad que a través de sus actividades propenda por la investigación, el conocimiento, la conservación y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de ejecutar de la mejor manera las actividades previstas en el convenio.

Por la anterior, con el fin de conservar la biodiversidad en el departamento, la CVC continuará implementando el Programa de reintroducción de la rana venenosa *Oophaga lehmanni*, el monitoreo y la exploración de nuevas localidades en las que podría estar presente esta especie. Para ello se han apropiado recursos para el año 2025, en el proyecto 0203 - Implementación de acciones para la conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos, en la actividad: Realizar acciones para el manejo de especies de flora y fauna amenazadas y la subactividad: Realizar seguimiento al programa de reintroducción de la rana venenosa Oophaga lehmanni, incluyendo monitoreo, investigación in situ y mantenimiento de población ex situ y registro de nuevas áreas de liberación, con recursos debidamente apropiados para la vigencia 2025.

Que dando cumplimiento a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y conforme con las consideraciones que anteceden en el presente Acto,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese adelantar bajo la modalidad de Contratación Directa con La Fundación Zoológica de Cali, identificada con NIT: 890318247-8 el convenio cuyo objeto es: "*Aunar esfuerzos técnicos y recursos económicos para realizar el seguimiento al programa de reintroducción de Oophaga lehmanni, garantizar el manejo ex situ de individuos bajo cuidado humano e investigar la genética de las poblaciones in situ de la especie para su monitoreo y conservación*".

ARTÍCULO SEGUNDO: El aporte oficial de la CVC para el convenio, es de

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN A LA CONTRATACIÓN DIRECTA SABS No. 640 DE 2025

SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($75.000.000) y por parte de la FUNDACIÓN ZOOLÓGICA DE CALI, será la suma de OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($8.335.000), conforme a la Certificación de Disponibilidad de Recursos en el Presupuesto de Vigencia fiscal 2025, expedida por la Dirección Financiera de la Corporación.

ARTÍCULO TERCERO: Los estudios y documentos previos de la Contratación Directa, podrán ser consultados por los interesados en el SECOP II, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto de trámite no precederán recursos en sede administrativa con lo establecido en el artículo 75 del CPACA

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE EN EL SECOP Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los días 19 del mes de mayo de 2025

Adriana P. Ramirez.

ADRIANA PATRICIA RAMIREZ DELGADO
Directora de Gestión Ambiental (C)

Proyectó: Duván Andrés Garcia Ramirez, Profesional Universitario Dvgr.
Revisó: Gustavo Alberto Trujillo – Coordinador Grupo Seguimiento y Control - DGA